

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

appearother and outline at a to as said a support to live of saturation bracks.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

sent land al prismant de almanant habit t -all al housened his more de a pro-

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
aimane de las mismas; pero les de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; per seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 45 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA LOPE DE VEGA NUM A EL nemo de

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No re admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señ r Gobernador civil.

Los anuncios tinto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

Agencia el ciul and ciettu dictionale can

devuelta, legantagato el acto, o laque

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

FERROCARRILES.

EXPROPIACION

nador civil de la provincia.

Hago saber: que terminado con arreglo á las disposiciones de la ley y reglamento de expropiacion vigentes, el justiprecio de los terrenos que se ocupan en el Ayuntamiento del Asti-Hero con la ejecucion de las obras del terrocarril de Santander á Solares, cuyos dueños se señalan en la relacion que á continuacion se inserta, he dispuesto de confermidad con lo preven do en el art. 61 del citado reglamento, designar el dia veinticiaco del corriente á las once de su mañana para que se proceda por el pagador de la empresa de antedicho ferrocarril al pago del importe de la expropiacion referida, cuyo acto tendrá lugar en la torma determinada por el art. 62 del reglamento en la casa Consistorial del Ayuntamiento del Astillero; debiendo asistir al mismo los interesados que en la relación se citan, no admitiéndose representacion ajena sino pr medio de poder debidamente autori-Ches

artículo 61 del reglamento se hace público para conocimiento de los interesados y efectos que se previenen

Santander 18 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Relacion que se cita

in the housenlos waysulf -- V. II. --

MAN FRESKO NURRES LAVINE MORE

1 Sres. Dentsch y Compañía, fábrica de petróleo; su Administrador den Víctor Felisat y representante dou Sergio Maraña.

2 D Tomás Tijero.

FOMENTO

Número 4.897.

D Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antolin Beraza, vecino de Arceniega (Alava), ha presentado una solicitud de registro de 24 perienencias con el nombre de «Santa Teresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman peña de la Mortera, término del lugar de San Juan, Ayuntamiento de Soba, que linda por todos rumbos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma

Se tomará como panto de partida 200 metros más abajo de la peña de la Mortera al N contando entonces desde este punto al S. 600 m tros y se colocará la 1.º estaca; de esta al O. otros 600 y lo mismo al E para quedar cerrado el perímetro

Dicha solicitud fué presentada en 23

de Septiembre último

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene e art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.898.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antolin Beraza, vecino de Arceniega (Alava), ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Santa Eusebia», de mineral de carbon de piedra y otros, al sitio que llaman Brinamencera, término del lugar de Fresnelo, Ayuntamiento de Soba,

que linda por todos vientes con terreno del comun

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña del paso malo, desde cuyo punto al N. se medirán 200 metros, colocándose la 1.º estaca; de esta al S 500 la 2º, y otros 500 al E. y al O. para quedar cercado el perímetro de las 30 pertenencias

Dicha solicitud fué presentada en 23 de Sentiembre último

de Septiembre último

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma

Santande: 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio

Habiendo acordado esta Comision se verifiquen por contrata los servicios de acoptos de material para la conservacion de las carreteras provinciales de Arredondo al portillo de la Sía (sección de Arredon lo al arroyo del Comeril) y de Anero á Pedreña, durante el año económico de 1890 á 91, ha señalado el dia 29 del corriente á las 11 112 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de aquellos servicios, bajo los upos de 2 399, 49 y 2.340 pesetas, que importan respectivamente sus presupuestos de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1833 ante el Sr. Gobernador civil ó Sr. Diputado de l'Comision provincial en quier delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta, en representacion de la Excma. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y desupuesto, pliego de condiciones y de-

más documentos correspondientes, hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello onceno, arregladas exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, los cuales serán de 119 000,97 y 117 pesetas respectivamente en dinero metálico en la Depositaría de fondos provinciales; que para tomar parte en las subastas se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta,
pasada la cual el Presidente, previas
las demás formalidades que determina
el artículo 16 del citado Real decreto,
al cual acuerda la Corporacion contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiendose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 13 de Octubre de 1890.— El Vicepresidente accidental, Pedro Piñal Lopez —P. A, El Secretario, José Cano Benitez.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha. de.. y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aco; ios de conservación para la carretera de durante el año económico de 1890 á 91, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con extricta sujeción á los expresados requis tos y condiciones, por la cantidad de... (aqui la proposi-

cion que se haga, expresan o la cantidad en pesetas y escrita en leta) (Fecha y Firma det proponente)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que à continuacion se expresau, conforme al Real decreto de 2 de Noviemb e y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

Provincia de Burgos.

De minos.

Las elementales completas de Erlesias y Cerezo Rio Tizon, dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

La elemental completa de Amezqueta, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fendos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Elgoibar, dotada con 725 id. id.

Provincia de Palencia.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Villada, dotada con 650 pesetas anuales, p gada de fondos municipales

Las elementales completas de Torremermejon, detada con 750 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de 1d. 1d.

Las id. de Aulilla del Piuo y Viliuldo, dotadas con 625 id. id.

De nin s.

La elemental completa de Buenavista y su barrio, dotada con 625 pesetas annales, casa y retribuciones, pagalla de fondos municipales.

Provincia de Santanier.

D - niños

La elemental completa de Santoña, dotada con 1.100 pes-tas anuales, mas 400 de anmento voluntario hecho por el Ajuntamiento, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Li id. de Vada, dotada con 825 pasetas anuales, casa y retribuciones. pagada de id.

La 1d de Suesa, dotada con 625 id. id.

La id. de Matamorosa, dotada con 625 id. id., pagada de Obra pía.

De niñas.

Las elementales completas de Anievas y Viérnoles, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Vizcaya.

De niños.

Las elementales completas de Plencia, Lujua y Sordica, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

M.E.C.D. 2015

de Mañaría, dotada con 625 id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Munguia (Villa) y Múgica, dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Previncia de Valladolid.

De niños

La elemental completa de Mayorg, dotada con 825 pesetas annales, casa y retribuciones, pagada de fondes municipales.

La id. de Jombelleda, detada cou 635 id. id.

De ninas.

La elemental completa de Me'gar de Abajo, dotada con 625 pesetas aunales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

POR CON URSO DE TRASLADO.

Provincia de l'alencia.

De miños.

La elemental completa de Biadilla dei Camino, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este bistrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja eu que justifiquea sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de lustrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia a que corresponda la vacaute, y entenmendose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del ulmoo dia.

Valladolid 10 de Octubre de 1890 -El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Frozidencias judiciales.

DON CLAUDIO GRANDE Y ROSSI, Juez de primera lastancia del distrito Norte de esta ciudad y su jurisdiction.

Por el presente y á consecuencia de diligencias de instestado de Ultramarino D. Ramon Gonzalez y Fernandez, natural de Santander, de sesenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, viudo de D. Felipa Cabrero, de la misma naturali lad é hijo de don Autonio y D. María, se hace los segundos llamamientos á los que se creau con derecho á heredarie para que comparezcan en este Juzgado en el término de sesenta dias con los documentos que acrediten su parentesco con el finado, con manifestacion de no haberse presentado pariente alguno por virtud de la primera convocatoria, con apercibimiento de lo que haya lugar. Y para su publicacion libro el presente en Matanzas á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa.-Claudio Granda. - Santiago Castro.

Edicto.

El Juzgado de primera instancia del distrito del centro de esta capital en

providencia de nueve del actual dictada en el juicio de abintestato de dona Crescencia Fernandez y Gonzalez, natural de Torrelavega, de estado viuda de don Santos Gonzalez, ha acordado se anuncie por tercera y última vez el fallecimiento intestado de aicha señara llamándose á los que se crean con derecho á la herencia por el término de dos meses y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se apercibe que se tendrá por vacanie si por nuauna persona se solicitare.

bado en Madrid á diez de Octubre de mil ochocientos noventa. - V. B. -Perez de Leon .- El Actuario, L. Ra-

mon Aguado.

DON FRANCISCO TORRES LAVIN. Agente nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 30 de Junio último por débitos á la Exema. Diputación provincial el Ayunt miento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia diciada en este dia en el expediente de apremio que se sigue en esta capital contra el Exemo. Ayuntamiento de la misma, por débitos del reparto, arbitrio y plazo de atrasos convenido, correspondiente al ejercicio de 1889-90, se saca á pública subasta por segunda vez por considerarle esta Comision de más fácil satida, el minueble embargado ai mismo que se detalla á continuacion:

| Gravámen que sobre la finca se conoce. Ptas. Cts. | 75 500 |
|---|---|
| Tiroporque esaca à subasta por 2. v. z. Ptas. Cts. | 128.033 34 |
| Valoracion que sirvió de base en la 1.º subesta. Ptas. Cis. | 192.050 |
| BIENES INMUEBLES embargados que se subastan y cargas preferentes. | Un edificio dedicado á Teatro, en la calle del Arcillero, núm. 27, que linda al Sur con la misma calle, al Norte con un patio cubierto propiedad de la misma casa, al Este calle de San José y al Oeste con un patio tambien propiedad del mismo edificio |
| Débito por principal y recargos. Ptas. Cts. | 80 693 75 |

· La subasta tendrá lugar en los salones de la planta bija del edificio que ocupa la Exema. Diputacion provincial, el dia 27 de Octubre actual, á las once

de su mañana. Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1° Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y gastos efectuados hasta el momento de celebrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca, teniendo entendido que para que sean admisibles las proposiciones, se hace preciso que cada interesado acompañe carta de pago de haber depositado en esta Agencia el cinco por ciento de la cantidad importe del remate, la cual será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas.

3.º En el coso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto entre los autores de ellas queva licitación verbal por el término de quince minutos, durante el cual se admitirán mejoras cuyo importe no bajará de quinientas pesetas.

4° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia (Concordia 34 y 36), sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplicá su falta en la forma que prescribe la regla 5 del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

5.' Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y gastos del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los articulos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888

6.º La finca que se describe y cuya segunda sub sta tendra lugar el dia veintisiete del actual, se encuentra gravada con la cantidad de 75.500 resetas, correspondientes à 157 cedulas que en la fecha se encuentran sin amortizar, de las que 149 de á quinientas pesetas una se emitieron para la reforma efectuada en el edificio Teatro objeto del remate.

7. Esta Agencia llama la atencion de todas aquellas personas que tengan alguna hipoteca, acciones ó derechos sobre la finca que anteriormente se describe, lo pongau en su conocimiento antes del dia designado para el remate, previniéndoles, que de no verlficarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

8° El mobiliario de la finca abjeto

del remate queda excluido.

Lo que se anuncia al público en este Boletin oficial en cumplimiento de 10 que determinan las reglas 4 ° y 7 ° del artículo 37 citado.

Santander 17 de Octubre de 1890.-El Agente, Francisco T. Lavin.

DON BUENAVENTURA RODRIGUEZ, Juez municipal de esta vida, que ejerce la jurisdiccion ordinaria por hallarse el propietario con licencia

Hago saber: que el dia cuatro del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala audinneia de este Juzgado, la finca siguionte

Ptas. Cis.

Una casa radicante en esta villa, barrio de Quebrantada y sitio de la plaze de los cerdos, compuesta de planta baja, des-

tinada á almacenes, piso principal, segundo y boardillas habitables. señalada con el número seis de gobierno, mide su freate principal á dicha plaza de los cerdos, diez y nuave metros ochenta centímetros y de fondo veinte y tres metros treinta centímetros, que hacuatrocientos sesenta y un metros; sesenta y cuatro centímetros superficiales; linda por su frente principal, al Oeste referida plaza de los ceidos, por la derecha y trasera entrando ó sea Sur y Este con patie, cobertizo y solar de esta pertenencia, y por la izquierda y Norts calle de las Herrerías, tasada en sesenta y cinco mil pesetas y sesenta y

cinco céntimos . 65.000 65 Cuya casa pertenece á D. Ramon Castañeda Rada, vecino de esta villa y se vende para pagar cantidad de reales que adeuda á D. Juan García Gonzalez, de le misma vecindad; advirtiendo que se saca á subista sin sujecion à tipo con arreglo à lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haber hab do licitador en la primera y segunda subasta y que dicha segunda subasta fué por la suma de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas cuarenta y nueve céntimos, en la que eran admisibles proposiciones por las dos terceras partes de esa cifra ó sea por treinta y dos mil quinientas pesetas treinta y tres céutimos; que pira tomar parte en la subasta deberáu los licita iores cousignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no seran admitidos; que los titulos de propiedad de citada casa se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en referida subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros

Dado en To: relavega á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa. -B. Rodriguez Parets -P. S. M., Felipe R. Salazar.

BUENAVENTURA RODRIGUEZ, Juez municipal de esta vida que ejerce la jurisdicion ordinaria por hallarse con licencia el propietario. Hago saber: Que el dia cuatro del próximo mes de Noviembre, á las once de su mana se sacarán a pública subasta en la sala audieucia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

Entérmino de esta villa, calle de las Herrerías, una cuadra ó tinglado destinado á caballeriza ó cuadra de animales, sin número de gobierno, compuesta de planta baja y pa-

jar, mide por el frente principal á la calle de las Herrerías veintitres metros ochenta centím :tros y de fondo seis metros setenta centimetros, que hacen ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y seis centimetros superficiales; linda por su frente priucipal al Norte, por donde tiene su entrada, calle de las Herrerias, por su trasera, derecha é izquierda entrando ó sea Sur, Oeste y Este con prado, casa y huerta del ejecutado D. Ramon Castañeda, tasada en quintentas pesetas

En término de esta villa, barrio y sitio de la Quebrantada, á la trasera ó Sur de la cuadra ó tingiado que se describe en el nú. mero anterior, una huerta, hoy prado, que mide ocho áreas cuarenta y seis centiáreas; linda por el Notte con la cuadra-tinglado que queda deslindado, por el Este, Sur y Oeste con solar labrantio y prado y casa del ejecutado don Ramon Ca-tañeda, tasado e u trescientas pe-etas.

En término de esta villa, mies de Vega, sitio del Cristo ó Porreo, un prado, mide cinco áreas sesenta y un centiáreas; linda al Este otro de herederos de D. Julian Cebaltos, hoy de D. Juan Velarde, Oeste tierra de herederos de don Valentin Campuzano, Norte de D. Justo Alonso Astulez hoy herederos de don Junan Ceballos y al Sur estos mismos herederos, tasado en sesenta pesetas. . . .

300

En término de esta villa, mies de Vega y sitio de Mijeda, una tierra labrautia de ciuco áreas treinta y siete centiáreas; linda por el Este más de herederos de D. Ciriaco García, Oeste los de D. Antonio Ruiz de Villa, Norte los de don Genaro Sierra, hoy de D. Juan Velarde y al Sur carretera antigua, hoy tierra de herederos de D. José García Ansocena, taŝada en setenta y cinco pese-

En término de esta vilia, mies de Vega y sitio de los Tajamares, una tierra labrantía. hoy prado, mide diez áreas selenta y cuatro centiáreas; linda al Este D Pantaleon Ruit, Osste herederos de don Tomás Fernandez, Sur los de D. Francisco C.ballos y Norte los de

D. Diego Carrera, tasada en treinta pesetas.

En término de esta villa, mies de Vega y sitio del Cristo o Porreo, una tierra labrantía, que mide ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Este prado de herederos de doña Agustina Ceballos, Oeste D. Francisco Palacios, hoy herederos de D. Julian Ceballos, Sur los de dona Tomasa Hontoria, hoy de D Juan Velarde y Norte D Francisco Ruiz Sanchez, tasada en setenta y cinco pesetas

En término de esta villa, mi s de Vega y sitio de la Viesca, un pra to de diaz áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Este más de herederos de don Valentin Campuzano, Sur arboleda, hoy prado de herederos de D Teodoro Castañeda, Norte y Oeste de D. Victoriano Fernandez, tasada en sesenta peseras. \ .

En término de esta villa, mies de deloria, un prado, cabida siete áreas dieciseis centiareas, hada al Este el rio y hoy carretera, Oeste más del ejecutado, hoy de D. Manuel Carrera Puente, Sur herederos de doña Joaquiua Cebillos y Norte los de D. Angel Ruiz, hoy carreters, tasado en cincuenta y cinco pesetas

En término de esta villa, mies de Vega, sitio del Caballo, un prade, hoy tierra labrantía, mide diez áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Este más de herederos de D Antonio Santibañez, Oeste D. Bonifacio Saro, Sur herederos de D. Antonio Ruiz de Villa y Norte los de don Isidoro Fernandez, tasado en setenta y cinco pesetas .

En término de esta villa, mies del Soto, sitio del Barlermo ó Camponogal, una tierra labrantia, hoy prado, mide siente áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este herederos de D. Manuel Diaz Bustamante, Oeste los de D. Benito Varela, Sur los de don Francisco Cebalios y Norte mas del ejecutado, tasada en sesenta pesetas.

75

En términe de esta villa, mies de Vega y sitto de las Peñas, una tierra labrantía de siete áreas dieciseis cennáreas; linda al Este más de herederos de D. Benito Carrera, Oeste los de D. Antonio Ruiz de Villa, Sur carretera y Norte don Pedro Ruiz Tagle, tasada en setenta pesetas

En término de esta villa, mies de Vega, sitio de Tajamares, una tierra labrantía, hoy prado, mide catorce áreas treinta y dos centiáreas; linda al Este D Joaquin Lecanda, Oeste carretera que conduce al molino, Sur D. Justo Astúlezy Nerte herederos de D. Tomás Fernandez, tasada en setenta y ocho pesetas.

En termino de esta villa, mies de Vega, sitio de Tajamares, un prado, mideciaco áreas veintinneve centiáreas; linda al Este más de h-rederos de dona Tomasa Honto ria, Sur los de doña Angela García, Oeste y Norte los de D. Victoriano Gomez, tasada en treinta pesetas. .

En término de esta v.lla, mies de Vega, sitio de la Viesca, un prado que mide cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este camino, Oeste otro de herederos de don Juan Bustamarte, Medio ha la Viesca y Norte herederos de D. Antonio Viliegas, tasada en treinta pesetas . ..

En término del juebio de Tanos, barrio de Airiba, senalada con el número siete de poblacior, una casa habitación compuesta de planta baja, piso priucipal, desvan, cuadra, pajar y corralada con su portalada, todo forma una sola finca y mide el todo diez áreas noventa y seis centiareas; linda por su frente principal al Sur por doude tiene su entrada, capilia del ejecutado y terreno comun y per los demás vientos con solar y huerta del mismo ejecutado D. Ramon Castañeda, tasada en dos mil doscientascincuenta pesetas.

En térmido del pueblo de Tanos, barrio de Arriba, junto á la casa que se deslinda en el número anterior, una huerta con su hornera y pozo, mide todo seis áreas noventa centiáreas; linda al Este solar, casa y corralada del ejecutado, Poniente y Norte más de don Ramon Ruiz de Villa, y por el Sur terreno del comun, tasada en ciento cincuenta pese-

En término del pue-17 blo de Tanos, mies de Mejí, un prado de trece áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda

70

30

150

Santos Fernandez Va-

llejo, tasada en setenta

M.E.C.D. 2015

y cinco pesetas. . . En término de Tanos, mies de Meji, una tierra de diez y siete áreas noventa centiareas; linda al Este más de don José Revilla, vesta más de herede. ros de don José Gonzalez Guindos, Sur más de doña Manuela Gutierrez y Norte carretera, tasada en ciento veinte pesetas . Eu repetido término de Tanos, mies de Mejí, otra tierra de diez áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda al Este más te don José Revilla, Oeste arroyo, Norte más de herederos de don Francisco Oviedo y Sur más de don Pedro Ruiz Tagle, tasada en setenta y cinco pesetas. En término de Tanos, mies de Mejí, una tierra de veinte y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas; liada al Este cerradura, hoy tierra de don Juan Facundo Revilla. Oeste cerradura y tierra de herederos de don José Revilla, Sur estos mismos herederos y carretera, y Norte mas le herederos de don Francisco Oviedo, hoy de don Juan Facundo Revilla, tasada en ciento veinte y cinco pesetas Eu término del pueblo de Lobio, mies de Pereda, un prado de diez y nueve áreas sesenta centiáreas; linda al Este y Sur más de herederos de don Francisco Oviedo, Oeste cerradura y Norte más de herederos de doña Loreto Sauchez, tasado en ciento veinte En términode Lobio, mies de Pereda, otro prado de siete areas, diez y seis centiáreas; linda el Este más de herederos de D. José María Revuelta, Oeste más de los de D. Remigio Ruiz Toranzo, Norte y Sur más de los expresados herederos de D. José María Revuelta, tasado en sesenta y cinco pesetas En término de Lobio, miés de Coterios, otro prado de diez áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda al Este más de don Joaquin Ruiz de Villa, Oeste y Norte más de doña Juana Rodriguez y Sur más de don Pedro Ruiz Tagte, tasado en cincuenta pesetas En dicho término del pueblo de Lobio, mies-

de Coterios, otro prado

de ocho áreas noventa

y cinco centiáreas; liu-

da al Este más de don

Ramon Ruiz de Villa.

Oeste más de don Juan

prado de ucho áreas cincu-nta centiareas; lin ia al Este carretera, Oeste y Norte más de herederos de D. Diego Carrera y al Sur más

Campuzano, Sur carre. tera y Norte más de herederos de don José Gonzalez Guindos tasado treinta y ciuco pesetas En término de Lobio, mies de Pedro, un solar prado titulado la Gelechera, de veintiun áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al Este más de herederos de D. José Maria Revuelta, Sur más de dona Teresa Fernandez, Oeste y Norte más de D. Francisco Ruiz Sanchez, tasado en ochenta pesetas. . En dicho término del pueblo de Lobio, solar de Pedro, otro prado de siete áreas sesenta céntiárea; linda al Este más de Marcos Diestro, Oeste más de D. Rafael Mora, Sur más del ejecutado y Norte D. Francisco Ruiz Sanchez, tasado en sesenta y cinco pe-En término de Lobio, solar de Pedro, un prado de cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda al Este más del ejecutado, Sur más de D Vice ite Ruiz de Villa, Norte el Sr. Conde de Marsilla ó su senora madre doña Juana Rodriguez y Oaste D. Francisco Ruiz ranchez, tasado en cincuenta pesetas. En término de I.obio, solar de Pedro, un prado de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este cerradura, Oeste y bur más de herederos de D. Manuel Obregon y Norta más del ejacutado, tasado en ciocuenta pesetas. . . Eu término de Lobio mes de la Viñi. otro prado de veintiun áreas cuarenta y ocho centiareas, linda al Este otro de D José Revilla, Oeste más de herederos de D. Juan Perez, Sur los de don José Rodriguez y Norle carretera, tasada en noventa pesetas. . . En término de Lopio mies de la Viña, otro prado de veintiun áreas cuarenta y ocho centiáreas: linda al Este mas de herederos de doña María Manuela Campuzano, Oest- y Norte más del ejecutado y al Sur D. José Revilla tasado en setenta y cinco pesetas Y ústimamente en términa de Sierrapando, mies de Coterios, sitio del Cotero, un

mitidos. Dado en Torrelavega á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa -B. Rodriguez Parets.-Por su mandado, Felipe R. Salazar. 50 50 nedo.

del ejecutado, tasado en cincuenta pesetas Cuyos bienes pertenecen á D. Ramon Castañeda Rada, vecino de esta villa y se veuden para pagar cantidad de reales que adeuda á D. Juan García Gonzalez de la misma vecindad; advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad. que el rematante verificará en la forma prevenida en la regla quinta del arisculo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria y el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion sin cuyo requisito no serán ad-

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA. Abogado del Ilustre colegio de esta caudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D Pedro Garcia Medina en nombre de D Teodomiro Llano, contra Manuel Casals Vidal, declarado rebelde en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:-En Santander á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Juez municipal don Migue! F Cavada, se ha visto y oido este juicio verbal seguido á instancia de don Pedro García Medina, con poder de D Teodomiro Llano, contra Manuel Casals, de ignorado paradero, por lo que fué citado por edictos sobre reclamacion de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos. - Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Casals, á que deutro del término de tercero dia pague al demandante la cantidad de ochenta y ocho pesetas noventa y cinca céntimos, que le adeuda y además pague tambien las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, y de la que se insertará en el Boletin oficial su encabezamiento y parte dispositiva, lo prouunció, mandó y firma dicho señor de que yo el Secretario certifico. - Miguel F. Carada. - Arsenio de Casta-

Santander 1.º de Octubre de 1890. -Mignel F. Cavada.-P. S. M., Arsenio de Castanedo.

El contratista del Boletin oficial, rnego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuerde ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplareque diariamente van al correo se cuens tan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imprenta de la Vinda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

was not a manager than the little of the lit

en winder of the weight